DECRETO REFERENTE A:

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA "CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2022/23"

Resultando propuesta de la concejalía de Educación para la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas para el transporte a estudiantes universitarios/as o de formación profesional para el curso 2022/2023.

Visto informe de reparo emitido por la Interventora Municipal de fecha 26 de septiembre de 2022.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, **HA RESUELTO**:

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por la Interventora Municipal de fecha 26 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- APROBAR por decreto las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2022/23 y que a continuación se transcriben:

44

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2022/23

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Álora convoca ayudas para contribuir al coste económico que les supone a los/as estudiantes universitarios/as o de formación profesional radicados en Álora del transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios.

2. BENEFICIARIOS/AS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, los/as estudiantes universitarios/as así como aquellos/as que cursen algún módulo de formación profesional y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1°. Encontrarse empadronados/as en el municipio de Álora, con una anterioridad a un año, lo que se verificará de oficio y ser menor de 25 años a igual fecha.
- 2°. Cursar estudios universitarios o de formación profesional en un centro docente público radicado fuera del municipio de Álora durante el año académico 2022/23.
- 3°. Haber aprobado en el curso 2021/22:
- Un 80% de los créditos matriculados como mínimo, para estudiantes que hayan cursado para el curso académico 2021/2022 estudios universitarios.
- Una nota media de 5 como mínimo, para estudiantes que hayan cursado para el curso académico 2021/2022 estudios de formación profesional o de Bachillerato.

3. SOLICITUDES: PLAZOS, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud presencialmente a través del Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Álora o de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Web Municipal www.alora.es, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 27 de septiembre al 10 de octubre.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- A) Anexo I cumplimentado.
- B) Fotocopia DNI del/la solicitante.
- C) Acreditación de ser estudiante universitario/a o de formación profesional (copia del pago de las tasas de matrícula o certificación del centro donde se encuentra matriculado/a.).
- D) Certificado de empadronamiento que se recabará de oficio.

•

- E) Boletín de notas del curso anterior donde conste haber aprobado en el curso 2021/22:
 - Un 80% de los créditos matriculados como mínimo, para estudiantes que hayan cursado para el curso académico 2021/2022 estudios universitarios.
 - Una nota media de 5 como mínimo, para estudiantes que hayan cursado para el curso académico 2021/2022 estudios de formación profesional o de Bachillerato.

4. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

5. CUANTÍA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA BECA

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 10.000 €, estableciéndose una cuantía individual máxima por beneficiario/a de 100 € euros, si el número de beneficiarios/as excede de 100, la cuantía de la ayuda será la resultante de dividir los 10.000 € correspondientes a esta convocatoria entre el número de beneficiarios/as.

6. PAGO DE LA BECA

El pago de la beca se realizará en el Ayuntamiento, día y hora que se asigne para ello.

7. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

8. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I AYUDAS PARA TRANSPORTE A ESTUDIANTES

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

APELLIDOS				NOMBRE		
D.N.I.	TELÉFONO		E-MAIL			
DOMICILIO						
LOCALIDAD	1	ÓDIGO OSTAL		PROVI	NCIA	

EXPONE: que, teniendo conocimiento de la convocatoria realizada para la obtención de ayuda para transporte escolar, cuyo extracto se aprueba por Decreto de Alcaldía.

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso de adjudicación de ayudas para el transporte a estudiantes universitarios/as o de formación profesional para el curso 2022/23

DECLARA: que autoriza expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes

DOCUMENTOS NECESARIOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Anexo I cumplimentado.
- Fotocopia DNI del/la solicitante.
- Acreditación de ser estudiante universitario/a o de formación profesional (copia del pago de las tasas de matrícula o certificación del centro donde se encuentra matriculado/a.)
- Certificado de empadronamiento que se recabará de oficio.
- Boletín de notas del curso anterior donde conste haber aprobado en el curso 2021/22:
- Un 80% de los créditos matriculados como mínimo, para estudiantes que hayan cursado para el curso académico 2021/2022 estudios universitarios.
- Una nota media de 5 como mínimo, para estudiantes que hayan cursado para el curso académico 2021/2022 estudios de formación profesional o de Bachillerato.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Álora y en la página web municipal (Sede Electrónica). Las mismas estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra el acuerdo resolutivo segundo de la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Tablón de Edictos, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en los términos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que se estimen oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Álora y en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo. Francisco J. Martínez Subires